



Acuerdo 1037 Por el cual se aprueba la modificación de la serie histórica de caudales medios mensuales de Sisga

Acuerdo Número:

1037

Fecha de expedición:

1 Febrero, 2018

Fecha de entrada en vigencia:

1 Febrero, 2018

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 917 Por el cual se aprueban los procedimientos para la oficialización, modificación, actualización y reporte de la información hidrológica de los ríos del SIN - 01/12/2016

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 528 del 1 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

1	Que mediante el Acuerdo 398 de 2007 se aprobó la modificación de la información histórica de la serie Sisga.
2	Que mediante el Acuerdo 917 del 1 de diciembre de 2016 se aprobaron los procedimientos para la oficialización, modificación, actualización y reporte de la información hidrológica de los ríos del SIN.
3	Que EMGESA S.A. E.S.P. siguiendo el procedimiento previsto en el Acuerdo 917 de 2016 presentó en las reuniones 319, 320, 321, 322 del 2017 y en la reunión 325 del 15 de enero de 2018 del Subcomité Hidrológico la justificación de la modificación de la serie histórica de caudales medios mensuales de Sisga del periodo junio-1993 a diciembre-2016.
4	Que el Subcomité Hidrológico trató la solicitud de Emgesa en las reuniones 319, 320, 321, 322 y en la reunión 325 del 15 de enero de 2018 dio concepto favorable a la modificación de la serie Sisga del periodo junio-1993 a diciembre-2016.
5	Que el Comité de Operación en la reunión 304 del 25 de enero de 2018 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

1	Aprobar la modificación de la serie Sisga del periodo junio-1993 a diciembre-2016 como se presenta en el anexo del presente acuerdo, que hace parte integral del mismo.
2	La actualización de que trata el presente Acuerdo, adiciona y complementa las series hidrológicas avaladas mediante Acuerdos CNO anteriores y serán consideradas en conjunto como las series hidrológicas históricas a ser utilizadas en el planeamiento energético indicativo.
3	El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

